

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Objetivos Estratégicos

Políticas Institucionales

Misión

Visión

NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO FUNCIONAL DE LA EMPRESA

LINEAMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

¿QUÉ ES EL DAÑO ANTIJURÍDICO? ¿QUÉ BUSCA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO?

MARCO NORMATIVO PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

ACCIONES JUDICIALES Y MEDIOS DE CONTROL

Acciones Constitucionales

Medios De Control

METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

ANÁLISIS CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS

Informe De Litigiosidad E.S.E Fabio Jaramillo Londoño

PLAN DE ACCIÓN

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

INTRODUCCIÓN

Por efecto del párrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se facultó al presidente de la República para fijar sus objetivos y estructura. En este sentido, en cumplimiento de la precitada norma se estableció que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivo la estructuración, formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos. Además, la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Funciona como una herramienta que apoya a la solución de los problemas administrativos que genera litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico, El Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” establece al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, cuya conformación es obligatoria para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. De igual forma, mediante Circular Externa No. 05 de fecha 27 de septiembre de 2019 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Mediante el presente documento se pretende establecer la base para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la cual se ha elaborado siguiendo las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de sus publicaciones oficiales, en este orden de ideas en dicho escrito, el comité de conciliación de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, formuló para posteriormente ejecutarse dichas políticas, parte de establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad, su propósito es prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetarios sino también humanos y técnicos, para de esta manera evitar actuaciones administrativas de las distintas áreas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados.

El presente documento busca generar estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral de defensa judicial mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los índices de litigio al interior de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Objetivos Estratégicos

- Lograr el crecimiento y desarrollo institucional a partir del equilibrio financiero.
- Incrementar la cobertura en la prestación de servicios de salud.
- Incrementar los niveles de satisfacción hasta lograr una mejor experiencia de servicio para el usuario y su familia.

Políticas Institucionales

- ✚ **Política de Calidad:** En la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, estamos comprometidos a mejorar continuamente nuestros procesos en las áreas asistenciales, operativas y administrativas, para preservar la vida y fomentar la salud de nuestra comunidad, brindando servicios de salud de calidad.
- ✚ **Política de la Lucha Anticorrupción:** En la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, nos caracterizamos por implementar los lineamientos y medidas preventivas con mecanismos de prevención, cumplimiento, supervisión, acompañamiento y rendición de cuentas en todos los procesos, de esa manera se puede eludir acciones relacionadas con posibles faltas en las diferentes áreas tales como; asistenciales, operativas y administrativas que puedan causar victimización por corrupción afectando de alguna manera la ética o buena conducta de los colaboradores, clientes, proveedores o terceros.
- ✚ **Política de Integridad:** La ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, es una empresa social del estado que se caracteriza por su sentido de pertenencia y apropiación, comprometida con la cultura ciudadana y la cultura de legalidad que busca dirigir la conducta y el comportamiento de sus colaboradores en el desarrollo de las actividades del día a día generando directrices que se acomoden a los valores institucionales con la finalidad de prestar un mejor servicio.
- ✚ **Política de Transparencia y Acceso a la Información:** La ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, promueve la articulación de los sistemas de información para que se facilite el acceso a la misma de manera pública y transparente, gestionando un servicio eficiente para la ciudadanía por medio de procesos de simplificación, racionalización, eliminación y automatización de trámites. Todo esto reafirmando un compromiso respecto a la transparencia en las diferentes actividades de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, respetando la privacidad en los procesos que se requieran.
- ✚ **Política de Participación Ciudadana:** En la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO, nos responsabilizamos en el progreso y cumplimiento de las directrices legales para la

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

intervención y fomentación de la integración de la comunidad con la entidad, implementando espacios para que la comunidad se informe, opine y verifique la gestión de la ESE Fabio Jaramillo Londoño, por medio de los espacios electrónicos como la página web y correos electrónicos, presenciales por medio de las principales sedes y telefónicos mediante las líneas de servicio al cliente, todo con el fin de mejorar la calidad del servicio.

- ✚ **Política de Prevención del Daño Antijurídico:** Conjunto de acciones administrativas de carácter preventivo formuladas y proferidas por el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, tendientes a impedir o evitar que se configure un daño antijurídico, originado por la acción u omisión de los servidores públicos en cumplimiento de sus funciones, o de los contratistas en la ejecución de sus actividades; así como, a fomentar las buenas prácticas por parte de las áreas o dependencias de las entidades, con el fin de contribuir a la mitigación, disminución y eliminación de las falencias administrativas o misionales que pueden llegar a generar litigiosidad.

Misión

“Somos una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, de naturaleza pública, del orden departamental, cuya función es fomentar el bienestar social de la población; mediante acciones, procedimientos e intervenciones integrales para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención médica general; con niveles de calidad orientados a la seguridad del paciente y la participación social de todos los usuarios; con personal idóneo, fundamentado en valores de solidaridad, honestidad, trabajo en equipo, compromiso, sentido de pertenencia y respeto, que busca permanentemente estándares altos de calidad mediante la optimización de los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros.”

Visión

“La ESE Fabio Jaramillo Londoño será en el año 2030, una organización viable y sostenible, capaz de prestar los servicios de salud con altos niveles de calidad y en forma oportuna; enmarcados en una filosofía del servicio, la seguridad del paciente, con una utilización adecuada de la tecnología disponible y con un recurso humano idóneo, cálido, transparente, participativo, comprometido, con sentido de pertenencia y respetuoso; con lo cual se lograrán altos niveles de satisfacción en nuestros usuarios.”

NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO FUNCIONAL DE LA EMPRESA

- ✚ Decreto de Creación E.S.E Fabio Jaramillo Londoño.
- ✚ Decreto Modificatorio E.S.E Fabio Jaramillo Londoño.
- ✚ Manual de Contratación 2020.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

LINEAMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

- ✚ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Circular Externa 10 de 2012 ANDJE.
- ✚ Lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
- ✚ Circular Externa 8 de 2013 ANDJE Plazo y condiciones de participación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los Comités de Conciliación de las entidades del orden nacional.
- ✚ Circular Externa 6 de 2013 ANDJE Instrucciones para el ejercicio de la acción de repetición.
- ✚ Circular Externa 2 de 2014 ANDJE Lineamientos de defensa jurídica sobre aplicación de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.
- ✚ Circular Externa 7 de 2014 ANDJE Lineamientos jurisprudenciales en materia de conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo.
- ✚ Circular Externa 4 de 2015 ANDJE Aplicación Directiva Presidencial 4 de 2014 Políticas en materia arbitral.
- ✚ Circular Externa 13 de 2015 ANDJE Aplicación Directiva Presidencial 4 de 2014.
- ✚ Políticas en materia arbitral Circular 9 de 2015 ANDJE Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica.
- ✚ Circular Externa 12 de 2015 ANDJE Alcance a la Circular 10 sobre lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
- ✚ Circular Externa 7 de 2016 ANDJE Lineamientos de prevención y defensa jurídica en materia de medidas cautelares contra recursos públicos inembargables.
- ✚ Circular Externa 4 de 2015 ANDJE Aplicación Directiva Presidencial 4 de 2014 Políticas en materia arbitral.
- ✚ Circular Externa 13 de 2015 ANDJE Aplicación Directiva Presidencial 4 de 2014.
- ✚ Políticas en materia arbitral Circular 9 de 2015 ANDJE Lineamientos sobre prevención del daño antijurídico en materia de contratación estatal y estrategias generales de defensa jurídica.
- ✚ Circular Externa 12 de 2015 ANDJE Alcance a la Circular 10 sobre lineamientos sobre pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones.
- ✚ Circular Externa 7 de 2016 ANDJE Lineamientos de prevención y defensa jurídica en materia de medidas cautelares contra recursos públicos inembargables.
- ✚ Circular Externa 2 de 2017 ANDJE Lineamientos para la intervención de las entidades públicas en el trámite de extensión de jurisprudencia previsto en la Ley 1437 de 2011 – CPACA.
- ✚ Circular Externa 1 de 2017 ANDJE Intervención facultativa de la ANDJE en procesos judiciales o arbitrales, acciones de tutela, extensión de jurisprudencia en vía judicial, conciliaciones extrajudiciales y citaciones a audiencias de 33 procuradores judiciales.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

- ✚ Circular Conjunta 1800000061500 de 2018 Ministerio de Justicia y del Derecho – ANDJE Lineamientos sobre el mecanismo de extensión de jurisprudencia regulado en la Ley 1437 de 2011 -CPACA.
- ✚ Circular Externa Conjunta 4 de 2019 ANDJE y Superintendencia de industria y Comercio.
- ✚ Tratamiento de datos personales en sistemas de información interoperables.
- ✚ Circular Externa 5 de 2019 ANDJE Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.
- ✚ Documento de Análisis Jurídico 1 Mecanismo de Extensión de Jurisprudencia 1 Documento Especializado 7 diciembre de 2013.
- ✚ ANDJE Responsabilidad patrimonial del estado fundada en el principio de no enriquecimiento sin justa causa.
- ✚ Documento Especializado 8 marzo de 2014. ANDJE Análisis del procedimiento de pago de créditos judiciales. Documento Especializado 10 abril de 2014.
- ✚ ANDJE Lineamientos jurisprudenciales sobre la conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo.
- ✚ Documento Especializado 11 junio de 2014. ANDJE Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico.
- ✚ Documento Especializado 13 febrero de 2015. ANDJE Manual para la defensa jurídica del estado en el proceso constitucional de tutela Documento Especializado 16 octubre de 2017.
- ✚ ANDJE Metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación Documento Especializado 17 abril de 2017.
- ✚ ANDJE Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación.
- ✚ Documento Especializado 18 junio de 2017.
- ✚ ANDJE El mecanismo de extensión de jurisprudencia: Análisis de su naturaleza, trámite y aplicación.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- ✓ **Prevención:** El concepto prevención hace alusión a prevenir, o anticipar un hecho o evitar que este ocurra, su origen es del latín PREAVENTIO el cual proviene de prae: previo, anterior y eventus: evento o suceso. Generalmente se habla de prevenir un acontecimiento negativo o no deseable.
- ✓ **Comité de Conciliación:** Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.
- ✓ **Medios de Control:** Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.
- ✓ **Actividad Litigiosa:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.
- ✓ **Litigiosidad:** Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

- ✓ **Políticas Públicas:** Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio.
- ✓ **Conciliación extrajudicial:** es la conciliación que se realiza antes o por fuera de un proceso judicial. En asuntos de lo contencioso administrativo es un mecanismo de solución de los conflictos entre los particulares y el Estado, la cual debe, obligatoriamente, adelantarse ante un agente del Ministerio Público como requisito de procedibilidad, antes de presentar una demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en asuntos de naturaleza conciliable.
- ✓ **Daño Antijurídico:** La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho”.
- ✓ **Defensa Jurídica del Estado:** Conjunto de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y del Estado, de los principios y postulados fundamentales que lo sustentan y la protección efectiva del patrimonio público.
- ✓ **Demanda judicial:** Acto por el que el actor demandante solicita del órgano jurisdiccional frente al demandado una tutela jurídica en forma de sentencia favorable, mediante un escrito en el que expone los antecedentes del hecho del caso y sus razonamientos jurídicos, con el que ordinariamente se comienza el proceso.
- ✓ **Jurisdicción Contencioso-Administrativa:** Los jueces de esta jurisdicción están llamados a solucionar los conflictos que se presentan entre particulares y el Estado, o los conflictos que se presentan al interior del Estado mismo.
- ✓ **Litigio:** Proviene del latín Litis que significa “Traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación”. Disputa, contienda o alteración de índole judicial.

¿QUÉ ES EL DAÑO ANTIJURÍDICO? ¿QUÉ BUSCA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO?

La Corte Constitucional en Sentencia C-333/968, define el daño antijurídico como: “El perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la Administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente, no basta que el daño sea antijurídico, sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.

El artículo 90¹ de la Carta Política consagra el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables. En tal virtud, es responsabilidad del Estado no sólo el resultado de una actividad irregular o ilícita, sino también el ejercicio de una actuación regular o lícita, pues lo relevante es que se cause injustamente un daño a una persona.

Así las cosas, el Estado debe responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables debido a la acción u omisión de las autoridades públicas. La Agencia de Defensa Jurídica del Estado -ADJE-, en la “Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico” de 2013, ha sostenido que: “ La actividad jurídica relacionada con un conflicto es esencialmente una “actuación estratégica” La posición estratégica de los demandantes del Estado tiene que ser contrarrestada por la actuación del mismo Estado en la protección de sus propias decisiones frente a la intervención legítima de la jurisdicción. Las decisiones relacionadas con los litigios de las entidades públicas deben considerarse como decisiones de política de la entidad ya que están relacionadas con los mecanismos jurídicos que le permiten o dificultan a la autoridad administrativa cumplir sus fines y alcanzar sus prioridades. Por ende, el litigio es otra de las herramientas al alcance de la Administración para obtener sus objetivos de políticas públicas... Por lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico se constituye no solo en una estrategia de defensa, sino en una herramienta que transversaliza el funcionamiento de la administración pública, en términos del derecho y la obligación que tiene el Estado de defenderse, y que se constituye en una responsabilidad política que debe asegurar la transparencia en la gestión... se trata entonces de organizar la gestión pública oportunamente, identificando y analizando los actos y hechos administrativos que causan daño al particular y que a su vez pueden revertir en el Estado para tomar las medidas necesarias para evitar su materialización”.

MARCO NORMATIVO PARA LA DEFENSA JURÍDICA Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

- ✚ Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.
- ✚ Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, expedida por el director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República “Por la cual se delegan unas funciones, se conforman unos comités y se dictan otras disposiciones”.

¹ **ARTICULO 90.** El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

- ✚ Decreto 1784 del 4 de octubre 2019 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.
- ✚ Circular 05 del 27 de septiembre de 2019 “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”, expedida por el director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ACCIONES JUDICIALES Y MEDIOS DE CONTROL

Acciones Constitucionales

Acciones Populares

En desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política, estas acciones se interponen con el objetivo de exigir la protección de los derechos e intereses colectivos; en tal sentido la Ley 472 de 1998 estableció que las acciones populares tienen el propósito de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio de los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior, cuando ello fuere posible, siendo procedente contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares que hayan vulnerado o amenacen quebrantar los derechos e intereses colectivos. Propenden por la protección del patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente sano, libre competencia económica y otros de similar naturaleza. También regula las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares.

Acciones de Grupo

La acción de grupo se encuentra en la Ley 472 de 1998 (Artículo 3º), siendo su principal característica que debe ser presentada por una pluralidad o conjunto de personas a las cuales se les haya causado un daño, es decir, que los perjuicios causados a cada uno de los integrantes del grupo debieron ser generados por las mismas causas, el artículo mencionado define la acción de grupo de la siguiente manera: “Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas”. Además, debe reunir las siguientes características: A diferencia de la acción popular cuya finalidad es preventiva, la acción de grupo se caracteriza por ser indemnizatoria, ya que lo que busca es el resarcimiento de los daños causados al grupo. El número plural de personas debe ser mínimo de 20 para que sea procedente. Deberá presentarse dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante que lo generó. Debe ser presentada por intermedio de abogado. Puede ser presentada tanto por personas naturales como jurídicas que hayan sufrido de manera individual perjuicios, incluso el defensor del pueblo y los personeros municipales o distritales podrán interponerla en nombre de cualquier persona que lo haya solicitado o se encuentre en situación de desamparo o indefensión. Deberán ser presentadas

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

ante el juez contencioso administrativo cuando el perjuicio haya sido causado por una entidad pública o por una entidad privada que desempeñe funciones administrativas, en las originadas en razón de actividades de otros entes será competente el juez civil del circuito.

Acciones de Tutela

Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley. La acción de tutela está reglamentada por los Decretos Nacionales 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, protege los derechos fundamentales a la vida, a la salud, el derecho de petición, derecho a la educación, al debido proceso, las habeas data, a la igualdad, etc.

Medios de Control

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel.

Acción de Reparación Directa

En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a una entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de esta.

Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. En todos los casos en los que en la acusación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño.

Acción de Simple Nulidad

Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien profirió. Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos: Cuando con la no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero, cuando se trate de recuperar bienes de uso público, cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico, cuando la ley lo consagre expresamente.

Procesos Ordinario

Las demandas que se incluyan en este grupo son aquellas que se ventilen en la Jurisdicción Civil Ordinaria, dirigida básicamente a solucionar las controversias entre particulares. El Estado participa en ella cuando el conflicto con el particular se debate conforme las normas de derecho privado.

Controversias Contractuales

Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.

Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el caso. El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

Acción de Repetición

Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado.

La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública.

Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, del tesorero o servidor público que cumpla tales funciones, en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño.

METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con el fin de promover el desarrollo de la cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico en la Entidad Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, conforme lo dispuesto en el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico, señala que resulta importante:

1. Buscar puntos que generan problemas.
2. Enlistar las posibles causas.
3. Identificar las causas primarias del problema.
4. Diseñar las medidas para corregir el problema.
5. Implementar las medidas correctivas.
6. Comprobar los resultados.
7. Institucionalizar las nuevas medidas.

ANÁLISIS CAUSAS PRIMARIAS Y SUBCAUSAS

Informe de Litigiosidad E.S.E Fabio Jaramillo Londoño

A diciembre de 2020 existen dieciocho (18) procesos judiciales activos en contra de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño, esta cifra refleja un aumento en los procesos en los años 2011, 2013 y 2017 respecto a los demás periodos de 3 procesos cada uno de manera respectiva.

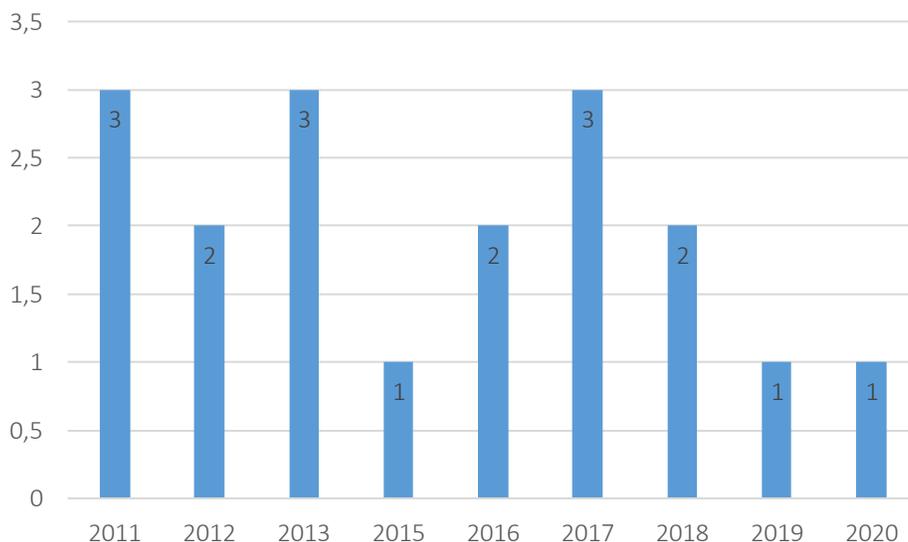
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----



Las pretensiones de los procesos activos en contra de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño, a cierre del año 2020, ascienden a la suma de \$ 2.578.122.149 mil pesos colombianos.

PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR AÑO



¿CUÁNTO VALEN LAS DEMANDAS?

El 11% de los procesos tienen pretensiones que no exceden los \$ 50 millones. El 6% de procesos tienen pretensiones entre \$ 50 millones y 190 millones de pesos colombianos. El 11% de los procesos tienen pretensiones entre los 190 millones y 290 millones. Finalmente, el 72% de los procesos tienen pretensiones mayores 290 millones.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

| Rango (millones) | Número de procesos | % | Pretensiones (millones) | % |
|-------------------------------|--------------------|-----|-------------------------|-----|
| Sin pretensiones económicas. | 0 | 0% | \$0 | 0% |
| \$0 < \$50.000.000 | 2 | 11% | \$50.000.000 | 2% |
| \$50.000.000 < \$190.000.000 | 1 | 6% | \$138.319.539 | 5% |
| \$190.000.000 < \$290.000.000 | 2 | 11% | \$262.724.000 | 10% |
| Mayor a \$290.000.000 | 13 | 72% | \$ 2.127.078.610 | 83% |

¿QUÉ TIPO DE DEMANDAS SON?

El 17% de los procesos cursan en la jurisdicción ordinarias o son laborales en el contencioso administrativo, y en conjunto concentran el 96% del total de pretensiones. El 4% restante de las pretensiones corresponde a procesos no laborales en la jurisdicción contenciosa administrativa, que son equivalentes al 83% de la totalidad de los procesos.

PROCESOS POR JURISDICCIÓN

| | Procesos | Pretensiones |
|--------------------------|---|---|
| Adm. No laborales | 15 procesos  | \$ 2.487.515.524 millones  |
| Adm. Laborales | 3 procesos  | \$ 90.606.625 millones  |

PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR TIPO DE ACCIÓN

| | Procesos | |
|---|-------------|---|
| Reparación directa | 10 procesos |  |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | 4 procesos |  |

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

| | | |
|------------------------------------|------------|--|
| Ordinario laboral | 3 procesos | |
| Controversias contractuales | 1 proceso | |
| Acción de reintegro | 1 proceso | |

Al clasificar los procesos activos en contra de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño por acción, se observa que en su mayoría son en reparación directa (53%), seguidamente la nulidad y restablecimiento del derecho (21%) y en ordinario laboral (16%).

¿CUÁNDO SE ADMITIERON LAS DEMÁNDAS?

Para los años 2011, 2013 y 2017, han sido admitidos el 17% respectivamente en cada uno de los periodos. Sin embargo, en cuanto a las pretensiones, en el año 2012, ha sido en donde mayor se ha visto el impacto ubicándose sobre el 22% total de las mismas.

| Año de Admisión | Procesos Activos | | | |
|-----------------|--------------------|-----|-------------------------|-----|
| | Número de procesos | % | Pretensiones (millones) | % |
| 2011 | 3 procesos | 17% | \$ 427.640.641 | 17% |
| 2012 | 2 procesos | 11% | \$ 559.004.000 | 22% |
| 2013 | 3 procesos | 17% | \$ 452.191.000 | 18% |
| 2015 | 1 proceso | 6% | \$ 138.319.539 | 5% |
| 2016 | 2 procesos | 11% | \$ 291.689.810 | 11% |
| 2017 | 3 procesos | 17% | \$ 396.553.159 | 15% |
| 2018 | 2 procesos | 11% | \$ 262.724.000 | 10% |
| 2019 | 1 proceso | 6% | \$ 10.000.000 | 0% |
| 2020 | 1 proceso | 6% | \$ 40.000.000 | 2% |

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

CAUSA DE LAS DEMANDAS

El 56% de las demandas son por causa de falla en el servicio, estas han sido ocasionadas en los municipios de Florencia, Solano, Milán, Valparaíso, y Solita.

| Causa de la demanda | Procesos | |
|--|------------|-----|
| Falla en el servicio | 9 procesos | 56% |
| Ordinario laboral de primera instancia | 3 procesos | 19% |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | 3 procesos | 19% |
| Controversias contractuales | 1 proceso | 6% |

CAUSA DE LAS DEMANDAS ORIGINADAS POR MUNICIPIO

El 27% de las demandas han sido desarrolladas en el municipio de Valparaíso, seguidos por los municipios de Florencia, Solano y Solita con un 20% cada uno.

| Causa de la demanda | Procesos | |
|---------------------|------------|-----|
| Florencia | 3 procesos | 20% |
| Solano | 3 procesos | 20% |
| Milán | 2 procesos | 13% |
| Valparaíso | 4 proceso | 27% |
| Solita | 3 procesos | 20% |

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

----- Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño -----

PLAN DE ACCIÓN

Una vez identificadas cada una de las causas de las demandas en la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se lleva a cabo un plan de acción para la intervención de la causa primaria con el fin de culminar con éxito las actividades de manera eficiente.

El **Plan de Acción** es un elemento importante para la planificación de acciones que permiten a través de la priorización de los objetivos, alcanzar las metas y mejorar el rendimiento de la empresa a través del control de actividades y proyectos.

| Categorías a intervenir | Acción/ Actividad/ Proyecto | Programa / Estrategia / Asunto. | Indicador | Fórmula | Meta esperada por año | | Responsable | Fuente de financiación |
|-------------------------|---|---------------------------------|---|---|-----------------------|------|---------------------------------|------------------------|
| | | | | | 2021 | 2022 | | |
| Falla en el servicio | Capacitar a todo el personal médico para evitar el daño antijurídico. | Gestión del Talento Humano. | % de cumplimiento del plan de capacitación. | (Número de capacitaciones realizadas / total capacitaciones programadas año.) * 100 | 50% | 50% | Departamento del Talento Humano | Propia. |

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El contenido del presente documento es aprobado por el comité de conciliación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, y se adopta como política de prevención del daño antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido por la entidad, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados e institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario, de modo que se cumplan las etapas propuestas en el manual de elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico previsto por la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

Siendo así, se espera como impacto que los funcionarios miembros de la entidad no incurran en la falla en el servicio.